



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

REFERENCIA: DECLARATIVO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2019-00137-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS: CARMEN POLO LLINAS Y FREDYS SOCORRAS REALES

ASUNTO

Pronunciarse sobre la solicitud del demandante.

C O N S I D E R A C I O N E S

El memorialista pide la terminación del proceso, porque los demandados pagaron la totalidad de las obligaciones reclamadas; sin embargo, la solicitud no es afortunada, dado que el litigio finalizó con la expedición de la sentencia restitutoria dictada por el estrado el pasado 24 de septiembre de 2019; y comoquiera que no existe un ejecutivo a continuación, denotándose que el proceso actualmente se encuentra terminado y archivado desde el segundo semestre del año 2019, lo que conduce al fracaso de su solicitud.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Negar la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA